



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 673-2010

#### Y Visto:

La creación del “FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”, POR LEY PROVINCIAL N° 9740/10 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1566/10

#### Y Considerando:

Que dicho fondos provienen del Crédito Internacional adquirido por la provincia (Ley Provincial N° 9740)

Que el Art. 3 de la ley y decreto reglamentario de referencia, prevee que del cien por ciento (100%) del fondo antes mencionado, el cincuenta por ciento (50 %) de la amortización del mismo, tanto del capital como del Servicio de deuda es a cargo de la Provincia de Córdoba y el cincuenta por ciento (50 %) restante a cargo de las Municipalidades o comunas que adhieran al fondo, en la proporción del monto a que acceda cada uno, estableciendo que los intereses serán devengados a partir de cada desembolso.

Que el crédito es a siete años, con una tasa de interés del 12,375 % anual y el pago de capital e intereses se efectuará de la siguiente manera: Durante los seis primeros años semestralmente se hará efectiva la entrega sólo del servicio de la deuda, aportando el cincuenta por ciento (50 %) la provincia y descontando de la coparticipación impositiva el cincuenta por ciento (50 %) a cargo del Municipio. El capital será devuelto en forma íntegra en el año 2017, siendo también el cincuenta por ciento (50 %) a cargo de la provincia y el cincuenta por ciento (50 %) restante descontado de la coparticipación impositiva.

Que nuestro municipio está desarrollando la construcción de la “Red de Desagues Cloacales y Planta de Tratamiento”, siendo ésta una obra de vital importancia para nuestra localidad.

Que atento a que el contrato de obra a ejecutar ha superado ampliamente el presupuesto oficial y que este DEM ha decidido realizar la obra por la importancia que tiene la misma. En este sentido, existe un monto de diferencia que debe hacerse cargo nuestro municipio.

Que en función de ello, se hace necesario contar con el apoyo financiero para no entorpecer el normal desarrollo de la obra. Cuestión que además, se debe considerar la financiación que se le debe otorgar a nuestros vecinos para el pago de la obra.

Que dicho apoyo financiero se debería contar con una suma de Dólares Estadounidenses de Setenta y Cinco Mil (u\$s 75.000.-) para afrontar los posibles desfase entre el presupuesto oficial y el contrato de obra.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS**



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Autorízase al Señor Intendente Municipal Dn. Ludovico Juan Anastasia a solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba la suma de Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Mil (u\$s 75.000.-), o su equivalente en pesos u otras monedas, del fondo provincial para obras públicas de infraestructura municipal y comunal, para la ejecución de la obra, a una tasa de interés del 12,375 % anual.

**Artículo 2º:** Aceptase que el Gobierno Provincial subsidie el cincuenta por ciento (50 %) del crédito autorizado y su servicio, ascendiendo a la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Mil Quinientos (u\$s 37.500.-) en concepto de capital, más los intereses correspondientes.

**Artículo 3º:** Afectar la participación impositiva que el Municipio posee del Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial, hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto previsto en el art. 1, en garantía de las operaciones de crédito autorizada por la presente ordenanza y en los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba y que será puesto ad-referendum del Concejo Deliberante.

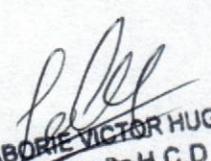
**Artículo 4º:** Autorizar a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a descontar hasta la suma comprometida, de los montos que se le asignan mensualmente a esta Municipalidad de Ballesteros, Departamento Unión, en concepto de coparticipación impositiva, operando la misma como garantía de las operaciones de crédito que se otorgue en concepto del "Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal".

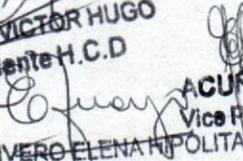
**Artículo 5º:** Realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para las imputaciones derivadas de la ejecución del Fondo citado en art. 1 de la presente.

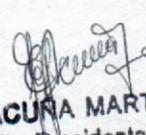
**Artículo 6º:** Habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. donde ésta pueda depositar los recursos provenientes en concepto del fondo precitado.

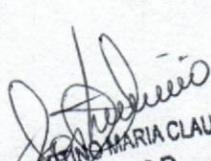
**Artículo 7º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

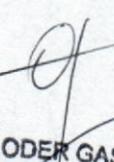
  
BOCCONI, ROQUE A.  
Vocal H.C.D.

  
LABORIE VICTOR HUGO  
Presidente H.C.D.

  
RIVERO ELENA HIPOLITA  
Vice Presidenta 2º H.C.D.

  
ACUÑA MARTA DINA  
Vice Presidenta 1º H.C.D.

  
SAN MARTÍN MARÍA CLAUDIA  
Vocal H.C.D.

  
ACTIS ODER GASPAR  
Vocal H.C.D.

  
GONZALEZ PAULO RAUL  
Vocal H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, a los 15 días del mes de noviembre de 2010.

